

Las exportaciones y su cobertura

Como es bien sabido, la apuesta por la internacionalización y la exportación ha sido una de las opciones más ampliamente usadas por los empresarios españoles para hacer frente a las consecuencias de la crisis. Por ello, aunque la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de la internacionalización ha sido un instrumento esencial de la política comercial española desde hace décadas, en el contexto actual cobra una especial relevancia.

En la actualidad, esta materia se regula principalmente por las disposiciones de la Ley 10/1970, de 4 de julio. Pero ya se encuentra en trámite parlamentario un proyecto de ley que modificará en profundidad la regulación y que trae causa, por un lado, de la necesidad de adaptarse a las necesidades actuales y garantizar que los exportadores e inversores españoles puedan contar con estas coberturas en condiciones que les permitan competir en el mercado internacional, y por otro lado, de la intención de que el Estado pierda el carácter de accionista mayoritario de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (Cesce).

El proyecto de ley se inicia con una declaración expresa de que la cobertura de este tipo de riesgos por cuenta del Estado constituye un servicio de interés económico general, y a continuación regula que dicho servicio se prestará a través de un agente gestor. Inicialmente se prevé que Cesce sea designado como agente gestor durante un plazo de ocho años desde que el Estado deje de tener la mayoría de su capital.

Pasado dicho plazo se procederá a convocar un procedimiento público de designación de un nuevo agente gestor (al que podrá concurrir Cesce), previéndose que dicho procedimiento, por su excepcionalidad, no se regirá estrictamente

Se está tramitando la modificación de la cobertura de riesgos derivados de la internacionalización

por las normas de contratación pública si bien se aplicarán los mismos principios (transparencia, publicidad, concurrencia, etcétera). Se establece igualmente que, si este procedimiento resultara desierto, el Ministerio de Economía

garantizará la cobertura de este tipo de riesgos.

El proyecto regula igualmente los mecanismos de control administrativo de la actividad del agente gestor: por un lado, se crea una comisión de riesgos por cuenta del Estado que controlará la actividad del agente gestor y podrá dictar directrices de actuación, y por otro, se prevé la aprobación anual del límite a que podrá ascender el riesgo cubierto por el Estado, incluyéndose dicho límite en los Presupuestos Generales del Estado. Con ello, se pretende que a medio plazo se pueda alcanzar una asignación más adecuada de los recursos públicos.

El proyecto de ley también propone la creación de un Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización de titularidad estatal, con el fin de facilitar la gestión de los recursos a disposición del agente gestor y de mejorar la capacidad de actuación del mismo. Este fondo carecerá de personalidad jurídica, será gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros y se dotará con cargo a los derechos económicos y primas recaudadas (una vez deducida la remuneración del agente gestor), pudiéndose realizar también aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para hacer frente a posibles desviaciones e incluso previéndose la posibilidad de realizar anticipos extraordinarios, si fueran necesarios.

Finalmente, cabe destacar que se prevé que este nuevo régimen jurídico sea de aplicación a los riesgos asumidos por Cesce por cuenta del Estado a la fecha de entrada en vigor de la ley, sin que por ello se modifiquen los términos y condiciones de las pólizas suscritas con los asegurados.

En conclusión, el proyecto moderniza el funcionamiento de la cobertura estatal de estos riesgos y por tanto esta ley constituirá un importante apoyo a la actividad exportadora.

Abogado. Área Mercantil de Broseta